

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	36
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.286.707
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.849.781
	02	Del Gobierno Central		76.849.781
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.513.106
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.503.607
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.197.121
	010	Subsecretaría de Salud Pública		67.113
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		568.834
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		113
07		INGRESOS DE OPERACION		2.125.652
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.004
	99	Otros		37.004
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		79.286.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.805.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.630.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.898.461
	01	Prestaciones Previsionales		2.321.806
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.204.356
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		117.450
	02	Prestaciones de Asistencia Social		576.655
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		7.821
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		568.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.671.792
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		17.669.475
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.669.475
25		INTEGROS AL FISCO		2.271
	01	Impuestos		2.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.567
	04	Mobiliario y Otros		157.551
	05	Máquinas y Equipos		96.016
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.977
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 16.499

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 131

- N° de horas semanales 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 664.

b) Incluye la cantidad de \$ 973.039 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.231.870

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.865.178

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 720

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 441

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 375.403

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 108.119

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 517.466

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 35.226

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 132

- Miles de \$ 62.930

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

284.535